

Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar que han quedado extinguidas al 13 de diciembre de 2011, las autorizaciones que fueron otorgadas al señor JUAN VILLENA PRIETO, para prestar el servicio de radiodifusión, que se detallan en el Anexo de la presente resolución; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
 Viceministro de Comunicaciones

ANEXO

RELACIÓN DE AUTORIZACIONES OTORGADAS AL SEÑOR JUAN VILLENA PRIETO

Nº	RVM	BANDA	MODALIDAD	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
1	385-2008-MTC/03	FM	SONORA	AYACUCHO	AYACUCHO
2	506-2008-MTC/03	FM	SONORA	RIOJA - MOYOBAMBA - NUEVA CAJAMARCA	SAN MARTÍN
3	486-2008-MTC/03	FM	SONORA	PUERTO MALDONADO	MADRE DE DIOS
4	517-2008-MTC/03	UHF	TELEVISIÓN	CAJAMARCA	CAJAMARCA
5	455-2008-MTC/03	FM	SONORA	BAGUA - BAGUA GRANDE	AMAZONAS
6	501-2008- MTC/03	FM	SONORA	EL PEDREGAL - MAJES	AREQUIPA
7	551-2008-MTC/03	FM	SONORA	TARMA	JUNIN
8	464-2008-MTC/03	FM	SONORA	CHOCOPE - ASCOPE - PALJÁN - CASA GRANDE	LA LIBERTAD
9	444-2008- MTC/03	FM	SONORA	JAÉN - BELLAVISTA - LAS PIRIAS	CAJAMARCA
10	623-2008- MTC/03	UHF	TELEVISIÓN	TACNA	TACNA
11	002-2009- MTC/03	FM	SONORA	PUCALLPA - PUERTO CALLAO	UCAYALI
12	450-2008-MTC/03	FM	SONORA	TOCACHE - UCHIZA	SAN MARTÍN

800210-1

VIVIENDA

Aprueban Formularios y Formatos de los Reglamentos de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 001-2012-VIVIENDA/VMVU

Lima, 30 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado por la Ley N° 29476 y la Ley N° 29566, establece que ésta tiene por objeto la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, y el seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución

de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública;

Que, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, y el Reglamento de Revisores Urbanos, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-VIVIENDA, establecieron en su Primera Disposición Complementaria Final, respectivamente, que los formularios y/o formatos de los referidos Reglamentos, serán aprobados mediante Resolución del Viceministro de Vivienda y Urbanismo;

Que, en ese sentido, se expidió la Resolución Viceministerial N° 003-2008-VMVU/VIVIENDA, aprobando los formularios y formatos de los Reglamentos a que se refiere el considerando anterior, así como los formatos correspondientes al Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 003, 004 y 005-2010-VIVIENDA, se modificaron diversos artículos de los referidos Reglamentos, cuyo contenido corresponde incorporar a los respectivos formularios y formatos;

Que, mediante la Ley N° 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, se eliminan requisitos para solicitar licencias de edificación, por lo que resulta necesario aprobar mediante Resolución Viceministerial, una nueva versión de los formularios y formatos;

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27792 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Formularios y Formatos de los Reglamentos de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones

Apruébese los nuevos formularios y formatos, correspondientes al Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA; Reglamento de Revisores Urbanos, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-VIVIENDA; y Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA; que serán de aplicación obligatoria a nivel nacional, y que como Anexos forman parte de la presente Resolución:

- Formulario Único de Habilitación Urbana - Fuhu;
- Formulario Único de Edificación - FUE: Licencia
- Formulario Único de Habilitación Urbana - Fuhu: Recepción de Obras
- Formulario Único de Edificación – FUE: Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación
- Formulario Único - Anexo A - Datos de Condóminos - Personas Naturales
- Formulario Único - Anexo B - Datos de Condóminos - Personas Jurídicas
- Formulario Único de Edificación – FUE: Anexo C - Pre-Declaratoria de Edificación
- Formulario Único - Anexo D - Autoliquidación
- Formulario Único de Habilitación Urbana – Fuhu: Anexo E - Solicitud de Independización de Terreno Rústico
- Formulario Único de Habilitación Urbana – Fuhu: Anexo F - Solicitud de Subdivisión de Lote Urbano
- Formulario Único de Habilitación Urbana – Fuhu: Anexo G - Habilitación Urbana Ejecutada
- Formulario Único de Habilitación Urbana - Fuhu: Acta de Verificación y Dictamen
- Formulario Único de Edificación - FUE: Acta de Verificación y Dictamen



- n. Formato Plano de Ubicación - Esquema de Localización
- o. Formato - Carta de Seguridad de Obra
- p. Informe Técnico - Habilitación Urbana (Modalidad de Aprobación "C" - Revisores Urbanos)
- q. Informe Técnico - Licencia de Edificación (Modalidad de Aprobación "C" - Revisores Urbanos)
- r. Informe de Verificación Administrativa - Habilitación Urbana
- s. Informe Verificación Administrativa - Edificación
- t. Informe de Verificación Administrativa - Recepción de Obras de Habilitación Urbana
- u. Informe de Verificación Administrativa - Conformidad de Obra

Artículo 2.- Autorización

Autorizar a las Municipalidades, al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú, a reproducir los formularios y formatos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, para distribuirlos entre sus asociados y el público en general, así como para publicarlos en sus respectivos portales electrónicos.

Artículo 3.- Publicación de Formularios y Formatos

Dispóngase la publicación de los formularios y formatos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, en el portal web del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 4.- Formatos Electrónicos

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en un plazo de noventa (90) días, pondrá a disposición de los usuarios los formatos electrónicos, que permitirá al usuario completar la información e imprimirla, y a los que se podrá acceder a través del Portal Web del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

Artículo 5.- Dejar sin efecto la RVM N° 003-2008-VMVU-VIVIENDA

Déjese sin efecto la Resolución Viceministerial N° 003-2008-VMVU-VIVIENDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ROMERO SOTELO
Viceministro de Vivienda y Urbanismo

801151-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Declaran bajas de oficio del Registro de Entidades Empleadoras y del Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante ESSALUD

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 024-024-0013385/SUNAT**

Lima, 16 de mayo del 2012

VISTO el resultado de la fiscalización de la Aportación al Essalud (5210), efectuado al contribuyente SANCHEZ

LLORENTE JUAN ENRIQUE con RUC 10062033067 y con domicilio fiscal en Cal. 28 Mza. J2 Lote 30 Urb. El Pinar, Distrito de Comas, Provincia Lima, Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobada por el Decreto Legislativo N° 501, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 27334, la SUNAT ejerce las funciones de administración de las aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD y de la Oficina de Normalización Previsional - ONP;

Que, mediante los incisos a), b) y c) del artículo 4° del reglamento de la Ley N° 27334, aprobado por el Decreto Supremo N° 039-2001-EF, la SUNAT proporcionará al ESSALUD y ONP, según corresponda: a) El Registro de Entidades Empleadoras: contribuyentes y/o responsables de las Aportaciones a la Seguridad Social; b) El Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante el ESSALUD; y c) El Registro de Afiliados Obligatorios y Facultativos ante la ONP.

Que, asimismo el primer párrafo del artículo 5° y del artículo 12° del Decreto Supremo N° 039-2001-EF, establecieron que le corresponde a la SUNAT la administración de las aportaciones a la Seguridad Social incluyendo lo relacionado a la inscripción y/o declaración de las entidades empleadoras y de sus trabajadores y/o pensionistas, sin distinción del período tributario, para lo cual corresponde a la SUNAT la elaboración y aprobación de las normas y los procedimientos necesarios para llevar a cabo, entre otras, dicha función;

Que, con fecha 10/05/2011 se da inicio a la fiscalización de la aportación al ESSALUD (5210), por los períodos de enero 2006 a abril 2006 al contribuyente de la referencia, en cuyo proceso se notificaron los siguientes Requerimientos: N° 0222110002336 y N° 0222110005209.

De la revisión en el sistema de SUNAT se tiene que por los períodos materia de fiscalización, el contribuyente ha presentado los siguientes formularios PDT 0600 - Remuneraciones.

ESSALUD:

Periodo	N° de Form.	N° de Orden	Fecha Presentación	N° de Trabajadores Declarados	Base Imponible S/.	Aportación declarada S/.	Aportación Pagada S/.
200601	0600	54437325	14/02/2006	5	2,500.00	225.00	1.00
200602	0600	98753759	16/03/2006	5	2,500.00	225.00	1.00
200603	0600	54437535	19/04/2006	5	2,500.00	225.00	1.00
200604	0600	56247811	19/05/2006	5	2,500.00	225.00	1.00

Mediante Requerimientos 0222110002336 y N° 0222110005209, se solicitó documentación e información que sustente la realización de sus actividades económicas y la existencia de trabajadores para dicha actividad, tales como: descripción de la actividad económica, principales clientes y proveedores, comprobantes de pago emitidos, apellidos y nombres de los trabajadores, actividad que realiza cada uno de ellos, boletas de pago de remuneraciones, etc.

De acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y al literal e) del artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 27334, aprobada por Decreto Supremo N° 039-2001-EF, se entiende por Entidades Empleadoras solo para efectos de aplicación de la mencionada Ley, "a las empresas e instituciones públicas o privadas que emplean trabajadores bajo relación de dependencia, las que pagan pensiones y las cooperativas de trabajadores, así como las personas naturales que emplean trabajadores del hogar y de construcción civil eventual".

Asimismo conforme al artículo 3° de la mencionada Ley, son asegurados del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, los afiliados regulares o potestativos y sus derechohabientes. Siendo afiliados regulares, entre